



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

**Informe**

**Número:** IF-2022-00867543-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 4 de Enero de 2022

**Referencia:** REG - EX-2021-70981787- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1815-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del RE-2021-70981641-APN-DGD#MT y en la página 1 del RE-2021-70981757-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **66/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.01.04 16:04:10 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.01.04 16:04:19 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de julio de 2021, siendo las 16:00 horas, se reúnen, en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA), con domicilio en Av. Rivadavia 1523, 5° Piso, CABA, en su calidad de Miembros Paritarios del Convenio Colectivo de Trabajo N° 438/06 el Sr. Gonzalo ECHEVERRIA y Norberto GOMEZ y lo hacen además los Dres. Maria Eugenia SILVESTRI , Erika VARELA y Jorge LACARIA en calidad de Asesores Paritarios; y en representación de la FEDERACION OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (FONIVA), con domicilio en Tucumán 731 Piso 2°, CABA; en su carácter de Miembros Paritarios, los Sres.: Jorge ROJAS, Marcelo LOMBARDO y Mónica YBALO, quienes se encuentran todos debidamente acreditados.

Las partes vienen a ratificar, en el marco del CCT 438/06 el acuerdo arribado y de aplicación para todo el ámbito de **Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur**, que transcriben a continuación:

1. Las partes acuerdan nuevas escalas salariales en el marco del CCT 438/06, las cuales se adjuntan en ANEXO I, cuya vigencia se extiende desde el **1° de julio del 2021 hasta el 30 de junio de 2022 inclusive**, distribuyéndose ello en **2 (DOS) ETAPAS** y de la siguiente manera:
  - **1° etapa** desde el 1° de julio al 31 de octubre de 2021 se incrementa en un 25% (veinte cinco por ciento) sobre los salarios básicos vigentes al 30 de junio de 2021;
  - **2° etapa** desde el 1° de noviembre de 2021 al 30 de junio de 2022, se incrementa en un 17% (diecisiete por ciento) sobre los salarios básicos vigentes al 30 de junio de 2020.
2. Los incrementos indicados en el punto 1, implican un aumento total del 42% sobre los salarios básicos vigentes al mes de junio de 2021 y por lo tanto no son acumulativos.-
3. Las partes acuerdan un incremento total en los rubros **VIATICO y REFRIGERIO** de un 42%, sobre los valores establecidos al 30 de junio de 2021, no acumulativo, implementándose de la siguiente manera:

- desde el 1° de julio hasta el 31 de octubre de 2021 se incrementan en un **25%** (*veinte cinco por ciento*) sobre los valores vigentes al 30 de junio de 2021.
- desde el 1° de noviembre de 2021 al 30 de junio de 2022, se incrementan en un **17%** (*diecisiete por ciento*) sobre los valores vigentes al 30 de junio de 2021.

Se deja constancia que estos Beneficios Sociales serán abonados, cada uno de ellos, por cada jornada efectivamente trabajada.

4. Se acuerda que SOLAMENTE se incrementará el rubro VIATICOS para aquellos que NO utilicen el servicio de transporte brindado por la empresa. Para el resto de los trabajadores que SI lo utilicen, no regirá tal incremento.
  - Las partes aclaran que para los trabajadores de la empresa ARMAVIR S.A. el rubro Refrigerio no tendrá incremento dado que la misma presta servicio de comedor, lo mismo regirá para todas aquellas empresas que presten este servicio a sus trabajadores.
  - *Nota: El empleador deberá mantener la opción establecida al 30 de junio de 2021, teniendo en cuenta que la misma podrá ser modificada únicamente por acuerdo de las partes.*
5. Se acuerda el pago extraordinario y por única vez, para todo el personal encuadrado en el CCT N° 438/06 de aplicación para todo el ámbito de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, de una suma de carácter no remunerativa de \$22.500, pagadera de la siguiente manera:
  - 1° cuota de \$7.500 junto a los haberes del mes de agosto de 2021;
  - 2° cuota de \$7.500 junto a los haberes del mes de septiembre de 2021.
  - 3° cuota de \$7.500 junto a los haberes del mes de octubre de 2021.
6. Las partes acuerdan que mientras rija el presente acuerdo y respecto de los puntos acordados en él, todo incremento o mejora salarial que se acuerde entre la FAIIA y la FONIVA a nivel nacional, en referencia al CCT N° 438/06 no serán aplicables a todos los trabajadores beneficiados con el mismo, incluidos a futuros dependientes que pudieren incorporarse en el periodo de duración del presente.

7. Las partes se comprometen a un período de Paz Social, durante el plazo de duración del presente acuerdo, cuya vigencia comienza el 1° de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022. Asimismo convienen volverse a reunir a efectos de la renovación del presente acuerdo paritario a partir del 10 de junio de 2022.
8. Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo que implica una justa composición de derechos e intereses.
9. Respecto del presente acuerdo y mientras el mismo esté pendiente de ratificación y/o homologación y se produzcan vencimientos de pagos pactados en el mismo, los empleadores comprendidos en el presente, **deberán abonar** las sumas devengadas con la mención “Pago anticipo acuerdo colectivo Julio 2021”.

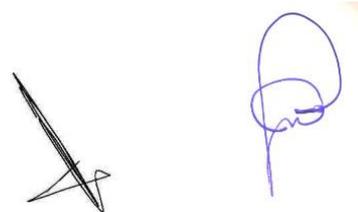
Conforme lo preceptuado en el artículo 4° de la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación, las partes manifiestan en carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto 1759/72 (T.O. 2017.).

El presente acuerdo será ratificado por las PARTES con la modalidad TAD (Trámite a Distancia) o aquel que indique la autoridad de aplicación y que permita solicitar su homologación

**FONIVA**



**FAIA**



CCT 438/06 - CORTE INTERIOR		
CORTADORES	01/07/2021 al 30/10/2021	01/11/2021 al 30/06/2022
14 - Cortador Auxiliar	\$ 28.255,00	\$ 32.098,00
11 - Cort. Con maq. o a mano	\$ 29.400,00	\$ 33.399,00
10 - Cort con equipo computarizado	\$ 30.614,00	\$ 34.777,00

**FONIVA**

**FAIIA**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOL 1815 ACU 66-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.